



**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COSNTRUCCIÓN PISTA DE PUMPTRACK**





### **1.- OBJETO DE LA CONTRATACION:**

El objeto del presente pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer las bases técnicas que han de regir el contrato, para la ejecución de las obras de Construcción de pista de PumpTrack en Medina de Pomar, conforme al presente pliego de prescripciones técnicas y al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Amando Gutiérrez Maldonado.

### **2.- ALCANCE DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es la ejecución de las citadas obras de Construcción de pista de PumpTrack en Medina de Pomar, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución, elaborado por el arquitecto municipal D. Amando Gutiérrez Maldonado, colegiado nº 2371 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstas en los distintos documentos que componen el proyecto de ejecución; y que deberán constituir una obra completa y terminada.

### **3.- PRECIO DEL CONTRATO:**

El precio del contrato será de 172.281,99 euros más 36.179,22 euros de IVA, lo que hace un total de 208.416,21 euros (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el IVA, debiendo figurar desglosado este concepto.

### **4.- TRAMITACIÓN DE PEDIDOS, ENTREGAS Y RECEPCION:**

El órgano de contratación facilitará la siguiente documentación a los licitadores:

- DOCUMENTO Nº1: Pliego de Cláusulas Administrativas.
- DOCUMENTO Nº2: El presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- DOCUMENTO Nº3: Proyecto de ejecución para la construcción de Pista de PumpTrack, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Amando Gutiérrez Maldonado

Dicha documentación será puesta a disposición de los licitadores en formato digital, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **5.- GARANTÍA:**

Todos los trabajos realizados deberán estar correctamente realizados con las normas de la buena construcción, en todo caso el plazo de garantía se establece en UN AÑO a partir del acta de recepción de la obra.

### **6.- DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES:**

#### **6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

La actuación objeto de este contrato es la contratación de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de pista de PumpTrack en el municipio.

La pista de PumpTrack se construirá en la parcela con registro catastral 09214A508051690000SP. Esta parcela tiene una superficie de 363.672 m<sup>2</sup> situada en el barrio de Villacomparadala, Medina de Pomar (Burgos).

El proyecto tiene como objetivo dotar un espacio para la práctica deportiva de forma lúdica, y no competitiva, para usuarios de todas las edades, pudiendo aprovechar la instalación las bicicletas, skates, patines y patinetes. El PumpTrack cumplirá tanto en diseño como en ejecución las directrices necesarias para obtener la Certificación de Aptitud por el órgano competente y poder celebrar competiciones federadas en ciclismo de acuerdo con la normativa de la Unión Ciclista Internacional.





## 6.2 ACTUACIONES PREVISTAS

### Descripción de las actuaciones

- **Movimiento de tierras:** Una vez que el terreno esté completamente desbrozado se marcará con estacas el recorrido del circuito. Se hará hincapié en las zonas como curvas peraltadas y plataformas que por su ubicación han de realizarse con mayor espacio para poder compactar correctamente los taludes y plataformas superiores antes del recorte y perfilado. Alrededor de todo el perímetro del circuito se colocará un camino-estancia en tierra tipo albero o similar.
- **Drenaje:** Para eliminar las aguas pluviales se realizarán unos pozos de un metro cuadrado y dos de profundidad. Estos pozos se recubrirán por una lámina de geotextil y se rellenarán con grava para poder drenar el agua hacia su interior. Se realizarán las pendientes necesarias para que el agua fluya hasta estos pozos, desde cualquier parte del PumpTrack.
- **Extendido, compactación y perfilado:** Para la ejecución del circuito y obtención de las alturas diseñadas se rellenará con zahora ZA-0/20. Una vez ejecutadas las esquinas del circuito, curvas y plataformas con su aporte y compactación necesarios se ejecutará el perfilado final de dichas zonas. Posteriormente se llevará a cabo el perfilado y compactado mecánico de las rectas que forman los obstáculos en forma de rollers o saltos. Para finalizar dicho perfilado se dará un repaso manual a toda la pista y un compactado artesanal. Cuando el circuito esté debidamente perfilado y compactado se procederá a una prueba por especialistas en este tipo de instalaciones para determinar si tanto curvas peraltadas como obstáculos en forma de saltos y rollers están correctamente ubicados tanto en alturas, pendientes y longitudes.
- **Asfaltado:** Los carriles se asfaltarán con AC-06 SURF 50/70. El espesor de la capa de asfalto será variable. Las pendientes más pronunciadas como curvas peraltadas tendrán un espesor de 7 cm y en zonas llanas de rodadura de menor pendiente 5 cm. Del mismo modo se asfaltará también los taludes resultantes de las ondulaciones de la pista.
- **Slurry:** Se instalará una capa de slurry sintético en negro tanto en los recorridos y slurry rojo, o a definir por la DF, en los taludes y zonas centrales de la pista con la posibilidad de que sean dos colores, según dirección facultativa.
- **Césped artificial:** Se instalará en todas las superficies interiores no asfaltadas una lámina de césped artificial modelo Formigal o similar de altura 27 mm., sobre malla geotextil anti hierbas.
- **Señalización:** Finalmente se llevará a cabo la señalización horizontal con pintura plástica en color blanco o a definir por la dirección facultativa, una vez el slurry esté completamente seco para pintar mediante pistola o manualmente en zonas de difícil acceso los márgenes, flechas y señalización de la instalación. También se colocará en la entrada del circuito un cartel informativo con las normas a seguir.

## 6.3 OTRAS DETERMINACIONES

Al finalizar los trabajos, se hará una limpieza general de la superficie afectada por las obras.

Con carácter general el contratista, se considerará responsable de la inspección previa y de la reposición en caso de rotura o desvíos, de todos los servicios afectados por las obras, así como del coste o indemnizaciones que pudieran derivarse de ello. En ningún caso serán de abono los sobrecostes consecuencia de desperfectos o reposición de servicios propiedad de terceros, debiendo de solicitar de las diferentes compañías los datos necesarios o la confirmación de los datos existentes en el proyecto.

La ejecución de la obra deberá cumplir estrictamente la reglamentación en cuanto a ruido, convivencia ciudadana, nocturnidad, polvo, higiene, limpieza y cualquier otra que le afecte del Ayuntamiento de Medina de Pomar, utilizando las medidas correctoras suficientes y necesarias para minimizar estas afecciones al vecindario y la vía pública, así como cumplir todas las disposiciones medioambientales y en materia de Seguridad y Salud laboral.

Se deberán extremar las medidas de seguridad a adoptar, así como todas aquellas soluciones y alternativas que se dispongan tanto por la Dirección de la Obra como por los Servicios Técnicos del





Ayuntamiento de Medina de Pomar, con objeto de reducir, en la medida de lo posible, las afecciones al tráfico y al tránsito peatonal.

La señalización provisional que pudiera ser necesaria, y las obras menores que se deriven, serán por cuenta del Contratista en coordinación con otros posibles afectados, no siendo por tanto de abono en ningún caso.

Igualmente, el Contratista está obligado al cierre y vigilancia de seguridad del solar e instalar las señales precisas para indicar los accesos a la obra, la circulación en la zona que ocupan los tajos, si los hubiere, y los puntos de posible peligro.

Queda igualmente obligado a la limpieza de los tramos de vía pública, fuera de la zona de obras, en los tramos en los que se produzca circulación de vehículos de obra, si existiera suciedad, barro, etc., imputable a esta circulación.

Si fuese necesario realizar acometidas a las redes municipales, se realizarán siguiendo las instrucciones que señalen los Servicios Técnicos, no pudiendo utilizarse la vía pública como obrador, salvo que se proteja debidamente, mediante materiales de protección adecuados. Queda prohibida la utilización de los sumideros y demás registros de arquetas de evacuación para verter residuos o líquidos de la obra.

La obra deberá permanecer, en todo momento, debidamente vallada, desde su inicio hasta su finalización total, mediante cierre metálico, de 2,00m de altura mínima, y correctamente fijado al terreno.

Durante la ejecución de la obra, se deberá regar la vía pública próxima a la obra, para no levantar polvo y mantenerla en perfecto estado de limpieza y conservación.

#### 6.4 NORMATIVA APLICABLE

La normativa específica de aplicación de cada una de las partes de la obra que componen el presente expediente es de obligado cumplimiento. Deberán así mismo, tenerse en cuenta y dar cumplimiento las preceptivas en el campo de la edificación y las específicas, y la relativa al C.T.E. (Código Técnico de la Edificación).

#### Justificación urbanística

Medina de Pomar tiene normativa urbanística propias denominadas Normas Subsidiarias de Medina de Pomar aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 16 de enero de 1992 y publicadas en el BOCyL nº 37 de 21/02/1992.

De acuerdo con la documentación gráfica de la normativa la parcela donde se pretende levantar la pista de PumpTrack aparece graficada sobre el plano 5.25 de delimitación del suelo urbano de Villacomparada fuera de dicha delimitación.

Sobre el plano 2.1 de clasificación del suelo a nivel municipal aparece como suelo no urbanizable sin protección.

Le es de aplicación del capítulo 6 correspondiente a las normas de ordenación del suelo no urbanizable.

La instalación de pista de PumpTrack se ajusta al apartado 6.3.1.b.4, de las NN.SS.MM de Medina de Pomar sobresobre la parcela de suelo no urbanizable sin protección, considerándose una instalación de carácter deportivo sobre un suelo clasificado y calificado como no urbanizable sin protección en el que se encuentran entre los usos tolerados los deportivos.

#### 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los trabajos no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.





Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

#### **8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

#### **9. DERECHOS Y DEBERES:**

El contrato tendrá la consideración de contrato de obra a medición en base a las partidas y precios unitarios del proyecto, sin perjuicio de que en el presente contrato no procederá la revisión de precios.

Los derechos y deberes derivados del contrato serán, tanto para el Ayuntamiento de Medina de Pomar, como para el adjudicatario, los que naturalmente correspondan al objeto y causa del mismo, con arreglo a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la Normativa General de aplicación.

Se entiende que será por cuenta del adjudicatario los estudios y/o proyectos de instalaciones generales (agua, energía, saneamiento, gas, etc.), enganches, acometidas, tasas de tramitaciones de estos, visados, consultas peritaciones, etc. y cualquier otra documentación necesaria de trámite, para que la obra tenga la consideración de obra completa. En este sentido, se entregará la urbanización después de terminadas las obras, de haberse cumplido totalmente las estipulaciones del contrato y se haya obtenido toda la documentación acreditativa, así como las justificaciones del control del proceso constructivo, demolición y gestión de residuos, tal y como se señala en la LCSP.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ostenta la facultad de supervisar el presente contrato, de modificar las prestaciones contratadas y de suspender su ejecución, con las compensaciones que puedan corresponder, así como la de interpretación del contrato con decisiones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

En caso de suspender la ejecución por decisión unilateral del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se abonará el importe que corresponda, en base a los trabajos realizados, con renuncia expresa al lucro cesante o de cualquier otra naturaleza por el resto de los trabajos que pudieran estar pendientes o que no vayan a ser ejecutados.

#### **10. OFERTA DE LICITACION:**

La Oferta de la Licitación es un documento completo que será redactado y presentado en base a las prescripciones tanto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cláusulas Administrativas y demás documentación aportada (Proyecto de ejecución de la obra).

Además, el precio de la Oferta de la Licitación lleva implícito un compromiso económico (que puede ser mejorado) para la realización del objeto de la licitación por parte del adjudicatario, y que se entiende como definitivo e inamovible y que incluirá los gastos de la ejecución de las obras, la





señalización y anuncio de las obras, la restitución a su situación inicial de las zonas afectadas por las obras, la conexión con las redes de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc.; la limpieza de obra y de acabado; vigilancia; los coste de obtención de permisos y autorizaciones necesarios; instrucciones de funcionamiento y mantenimiento y cuanta documentación fuera precisa para la correcta utilización del objeto del Contrato, primas de seguros, gastos de obtención y mantenimiento de garantías, impuestos, tasas, y lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

#### **12. PROGRAMA Y EJECUCION DE LAS OBRAS:**

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Medina de Pomar toda la documentación solicitada previamente al Acta de replanteo de las obras (Plan de Seguridad y Salud, Plan de Gestión de Residuos). Así mismo deberá presentar toda la documentación preceptiva según la normativa vigente para el inicio de la obra.

El inicio de las obras requiere un acto formal de firma del Acta de Inicio y Replanteo de las Obras. Dicho documento es imprescindible para el comienzo de los trabajos y deberá ser firmado por los técnicos competentes del contratista, de la dirección de obras del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

El Plan de Trabajos deberá especificar los plazos parciales en los que el Adjudicatario se compromete a la ejecución de las diferentes partes de la obra, incluido el inicio, servicios afectados y finalización con remates y limpieza de obra.

La Dirección Facultativa informará el Plan de trabajos y el Plan de Gestión de Residuos. El coordinador de seguridad y salud designado informará y aprobará en su caso el Plan de Seguridad y Salud e impondrán en su caso o introducirá modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones según las disposiciones del contrato.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá solicitar, cuando lo crea necesario, aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos o cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El contratista está obligado a instalar, a su coste, el cartel de financiación de las obras, el cartel homologado de obra, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos tanto en dicha zona como en las inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa, acerca de las instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado, todas ellas hasta la total terminación de las obras, comprobando el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales puedan derivarse del incumplimiento de este compromiso.

El Adjudicatario está obligado a conservar y tener dispuesto en todo momento el "Libro de Órdenes" de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, desarrollado mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de julio de 1971, en lo que resulten de aplicación, haciendo entrega de una copia del mismo al Ayuntamiento de Medina de Pomar, una vez efectuada la recepción de la obra. Adicionalmente al Libro de Órdenes y como parte sustantiva del mismo, se confeccionarán e incluirán las actas sucesivas de obra que serán suscritas por todas las partes y que serán confeccionadas por la Dirección facultativa. Durante dicho periodo de tiempo estará a





disposición de la Dirección de Obra para la realización de las comunicaciones que estime oportunas para su cumplimiento por el Adjudicatario, y en su caso, el contratista ejecutor de las obras.

Las zonas afectadas por las obras y que no formen parte de ellas, se restituirán a su situación, antes de la recepción de las mismas.

Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del Adjudicatario, incluido el caso fortuito y salvo fuerza mayor el Ayuntamiento de Medina de Pomar, no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre el adjudicatario con terceros.

### **13. SUBCONTRATACIÓN:**

Se permite la subcontratación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **14. RECEPCION DE LAS OBRAS:**

El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Medina de Pomar, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta de recepción provisional y comenzando entonces el plazo de garantía UN (1) AÑO, o por cuantos AÑOS haya realizado en la oferta el contratista, en su caso.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o incidir en las penalizaciones que contempla la Ley de Contratos.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá recibir las Obras requiriendo al Contratista la ejecución de "terminaciones de obra" o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de "terminaciones de obra" se incluirá en el acta de recepción inicial con su plazo de terminación, siendo de obligado cumplimiento para el Contratista.

Una vez efectuadas las "terminaciones de obra", se levantará, si todo está en orden, el acta de recepción, comenzando entonces el periodo de garantía.

### **15.- PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo para la ejecución de la obra, será de 2 meses máximo, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo de la obra.

El Acta de Inicio y Replanteo de Obras, es el momento a partir del cual comenzará a correr el plazo adjudicado de Ejecución de las Obras.

El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo en los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Medina de Pomar, la totalidad de su objeto.





## Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Plazo de Garantía se establece en UN (1) AÑO y durante este período el Contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por dicha causa se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna. El plazo de la garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción de la obra.

En Medina de Pomar a fecha de firma electrónica,

El Arquitecto Municipal,  
Fdo. Amando Gutiérrez Maldonado

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego se aprobó por Resolución de la Alcaldía de 03/10/2024

La Secretaria.,  
Fdo. Leticia Varona Alonso  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

